# \*\*\*\* NO ES VALIDO COMO TARJETA DE EMBARQUE \*\*\*\*



Razon Social: Sky Airline Perú SAC

**NUMERO RESERVA AUBLB5** 

Teléfono +511 3913600



# **B**≡ INFORMACION DE PASAJEROS

DOCUMENTO DE VIAJE NOMBRE PASAJERO 1

NUMERO DE TICKET

FECHA DE COMPRA

TIPO DE PASAJERO

**ANDY JEFFERSON** 

73054573

6052351052950

1



## **DETALLES DE VUELO**

## **SKY H2 5224**



LIMA AEROPUERTO JORGE CHAVEZ



AEROPUERTO CAPITAN FAP GUILLERMO CONCHA

**SALIDA** (hora local)

**LLEGADA** (hora local)







**2023-01-08** 



(L) 06:40:00

TARIFA: 82:Zero

# **S** DETALLES DE PAGO

## **RESUMEN**

TOTAL	54.61 USD
CARGO POR CAMBIO	0.00 USD
IVA/IGV	6.48 USD
IMPUESTOS	12.13 USD
CARGOS DE SERVICIO	0.00 USD
SERVICIOS INCLUIDOS	0.00 USD
TARIFA	36.00 USD

## **Condiciones Generales**

#### CAMBIOS PARA TARIFA ZERO, LIGHT Y PLUS

Cambios de fecha, vuelo, ruta: permitidos hasta 3 horas antes de la salida del vuelo, pagando la diferencia tarifaria si aplica más el cargo por cambio de \$20.000 para vuelos nacionales o USD 30 para vuelos internacionales por tramo. Cambio de ruta son permitidos para tramos dentro de un mismo país. No aplica otro tipo de cambio de ruta.

<u>Cambios de nombre</u>: está permitido con costo adicional informado en www.skyairline.com.

El único cambio permitido tras la salida del vuelo es el Cambio a vuelo posterior y puede ser solicitado hasta 2 horas después de la salida del vuelo costo adicional y sujeto a disponibilidad.

## **CAMBIOS PARA TARIFA FULL**

<u>Cambios de fecha, vuelo, ruta</u>: sin cargo hasta 3 horas antes de la salida del vuelo, pagando sólo la diferencia tarifaria si aplica por tramo. Cambio de ruta permitido sólo en tramos pacionales.

Cambios de nombre: está permitido, sin costo adicional.

El cambio a vuelo posterior es el único cambio permitido tras la salida del vuelo y puede ser solicitado hasta 2 horas después de la salida del vuelo costo adicional y sujeto a disponibilidad.

#### DEVOLUCIONES

Valor de la tarifa, productos y servicios complementarios asociados al pasaje no son reembolsables. Sólo permite devolución del 100% de las tasas de embarque. Devolución de otros impuestos según determine la legislación de cada naís

#### USO DEL PASAJE

Cada tramo contenido en un pasaje es independiente y no requieren ser usados en el orden emitido.

#### VALIDEZ

Validez de cada viaje es hasta la fecha y hora del vuelo.

## **EQUIPAJE DE MANO**

<u>TARIFA ZERO</u>: Un equipaje Bolso de mano (25x35x45 cms) de hasta 20 kg en cabina.

<u>TARIFA LIGHT</u>: Un equipaje Bolso de mano (25x35x45 cms) de hasta 20 kg y un Equipaje de mano (25x35x55 cm) hasta 20 kg (ambos en cabina).

TARIFA PLUS: Un equipaje Bolso de mano (25x35x45 cms) de hasta 20 kg, un Equipaje de mano (25x35x55 cm) hasta 20 kg (ambos en cabina) y un Equipaje en bodega (158 cm lineales) hasta 23 kg.

TARIFA FULL: Un equipaje Bolso de mano (25x35x45 cms) de hasta 20 kg. un Equipaje de mano (25x35x55 cm) hasta 20 kg. (ambos en cabina) y dos Equipajes en bodega (158 cms lineales) hasta 23 kg.

**Nota**: Las dimensiones de los equipajes para cada una de las tarifas anteriores incluyen ruedas, bolsillos y asas.

#### **ASIENTO**

Si compraste una Tarifa Zero o Light la asignación será aleatoria en un asiento estándar, Si compraste una Tarifa Plus puedes elegir un asiento estándar y si compraste una Tarifa Full podrás elegir cualquier asiento disponible del avión. Si deseas elegir o cambiar el tipo de asiento lo podrás hacer ingresando a www.skyairline.com pagando el valor correspondiente al asiento seleccionado.

#### VENTA A BORDO

En todos los vuelos podrás disfrutar de nuestra carta de alimentos, snack y bebidas para que puedas elegir lo que quieras consumir en tus viajes. Puedes comprar de manera fácil y sencilla pagando en efectivo (pesos chilenos o dólares americanos) o tarjetas de crédito (Visa o Mastercard).

## **DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Es responsabilidad del pasajero tener toda la documentación requerida para viajar a un país determinado y verificar su vigencia para la fecha del vuelo.

## PRESENTACIÓN EN AEROPUERTO

Presentarse en aeropuerto con 2 horas (120 minutos) de anticipación a los vuelos nacionales y 3 horas (180 minutos) de anticipación a la salida de vuelos internacionales. El atraso podría significar el no embarque en su vuelo.

#### COMPRAS REALIZADAS EN SITIO WEB

No aplica derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras realizadas por medios electrónicos o a distancia.

## SERVICIOS ADICIONALES CONTRATADOS

Recuerde que los servicios terrestres contratados tales como hotel, auto, transfer y/o paquetes de viajes, entre otros, son proporcionados bajo la responsabilidad de los terceros que los ofrecen y con quién Ud. ha contratado. Los términos y condiciones de contratación de esos servicios terrestres son proporcionados directamente por el tercero con quien haya decidido contratar. En caso de duda contacte a nuestro Contact Center. Revisa la información en detalle. Te invitamos a revisar el contrato de transporte aéreo de personas y equipaje, disponible en www.skyairline.com.

PREFIERE EL BOTÓN DE PAGO DEL CHILE Canjea tus dólares premio o compra en cuotas sin interés



#### 1. DERECHOS DE LOS PASAJEROS

Las reglas que se indican a continuación aplicarán para aquellos vuelos que se rijan por las normas del Código Aeronáutico de Chile. Para los vuelos internacionales en que aplique el Convenio de Montreal (la "Convención"), se estará a las reglas que a continuación se indican expresamente para estos vuelos, y en lo no indicado expresamente, se estará a las normas de la Convención

## A. DENEGACION DE EMBARQUE POR SOBREVENTA

En el evento que sea necesario denegar el embarque a un Pasajero por sobreventa, el cual se hubiere presentado oportunamente y cuyo Billete de Pasaje estuviere previamente confirmado en un vuelo determinado, el Transportador solicitará en primer lugar que se presenten voluntarios que renuncien a sus reservas a cambio de las prestaciones que acepte recibir del Transportador. Si no se presentan voluntarios, o su número es insuficiente, y es necesario denegar el embarque a uno o más pasajeros contra su voluntad, surgirán los siguientes derechos:

- 1. <u>A elección del pasajero</u>: a) Ser embarcado en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo; o b) Ser reembolsado del monto total pagado por el Billete, si desiste del contrato de transporte cuya ejecución no hubiere comenzado; o c) Si se trata de un viaje con escala y/o conexión ya iniciado, el Pasajero podrá optar entre:
- Ser embarcado en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo.
- ii. Ser reembolsado de la porción no utilizada.
- iii. Ser retornado al punto de partida, con reembolso del precio del pasaie.
- 2. <u>A compensación económica</u> el Transportador deberá además ofrecer al Pasajero afectado con una denegación de embarque una suma equivalente a: a) U.F. 2 para vuelos de menos de 500 kilómetros; b) U.F. 3 para vuelos de entre 500 y 1.000 kilómetros; c) U.F. 4 para vuelos de entre 1.000 y 2.500 kilómetros; d) U.F. 10 para vuelos de entre 2.500 y 4.000 kilómetros; e) U.F. 15 para vuelos de entre 4.000 y 8.000 kilómetros; f) U.F. 20 para vuelos de más de 8.000 kilómetros. Respecto a estas compensaciones, es necesario tener presente:
- Que el Pasajero que acepte estas compensaciones no podrá con posterioridad ejercer acciones contra el Transportador por la denegación de embarque.
- Que, si conforme al numeral i. del número 1 anterior, se embarca al Pasajero en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador, y la diferencia en la hora de salida respecto a la prevista para el vuelo inicialmente reservado es inferior a tres horas, no procederán estas compensaciones.
- Por "viaje con escala y/o conexión" se entiende aquel cuya llegada al punto de destino contempla un punto de partida y uno o más puntos intermedios de escala y/o conexión, cuando formen parte de un mismo contrato.
  - Se deberá embarcar de manera prioritaria a los niños no acompañados, a personas con
- Se deberá embarcar de manera prioritaria a los niños no acompañados, a personas con discapacidad, a los pasajeros de edad avanzada o delicados de salud, a embarazadas que, en razón de su estado, requieran embarcarse prioritariamente y, en general, a los pasajeros que, por razones humanitarias calificadas por el Transportador, deban ser embarcados con preferencia
- 3. <u>A prestaciones asistenciales:</u> Si el pasajero decide perseverar en el contrato de transporte, el Transportador estará obligado a las siguientes prestaciones asistenciales: a) Comunicaciones que el Pasajero necesite efectuar, ya sean telefónicas, electrónicas o de otra naturaleza similar, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a tres horas. b) Comidas y refrigerios necesarios hasta el embarque en el otro vuelo, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a tres horas. c) Alojamiento para Pasajeros con vuelo de retorno y para Pasajeros con vuelo de de tetorno y para Pasajeros con vuelo de de que se les deniega el embarque en un punto de conexión, no residentes en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, en caso de que se les ofrezca un nuevo vuelo cuya salida sea, como mínimo, al día siguiente de la salida programada en el Billete, y siempre que el Pasajero deba pernoctar una o varias noches y el tiempo de espera para embarcar en el otro vuelo así lo requiera. Por "noche" se entenderá desde la medianoche hasta las 6 horas am. d) Movilización desde el aeropuerto al lugar de residencia del Pasajero en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, o al lugar de alojamiento, y viceversa, en caso que fuere aplicable. e) Los arreglos y prestaciones que sean necesarias para continuar el viaje, en caso de que el Pasajero pierda un vuelo de conexión con reserva confirmada. Se entiende por "vuelo de conexión" aquel cuya llegada al punto de destino contempla un punto de partida y uno o más puntos intermedios de conexión, cuando formen parte de un mismo contrato.

#### **B. RETRASOS O CANCELACIONES.**

El Transportador es obligado a efectuar el transporte en la fecha, horario y demás condiciones estipuladas. No obstante, puede suspender, retrasar y cancelar el vuelo o modificar sus condiciones por razones de seguridad o de fuerza mayor sobrevinientes, tales como fenómenos meteorológicos, conflictos armados, disturbios civiles o amenazas contra la aeronave. En estos casos, cualquiera de los contratantes podrá dejar sin efecto el contrato, soportando cada uno sus propias pérdidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de retraso o de cancelación de un vuelo, el Pasajero afectado tendrá los siguientes derechos: a) A embarcar en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo; ya sea que el vuelo aún no se hubiere iniciado o se hubiere iniciado se na letra A. número 3 anterior, siempre que la causa del retraso o cancelación sea imputable al Transportador, cuando el retraso es superior a 3 horas o en caso de cancelación, cuando el vuelo ofrecido sale con más de 3 horas de retraso respecto de la hora prevista para el vuelo cancelado y siempre que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo. c) Reembolso del monto total pagado por el Billete o de la porción no utilizada, según fuere el caso, si el Pasajero decide no perseverar en el contrato, y han transcurrido los plazos que se indica ne nel artículo 133 B letra o del Código Aeronáutico que se cita en la letra (d.2) siguiente, sea o no imputable al Transportador la causa del retraso o de la cancelación. d) Indemnización con arreglo al Convenio de Montreal de 1999 si el vuelo es internacional, o con arreglo al Código Aeronáutico de Chille si el vuelo es nacional, en la medida que sea por causas imputables al Transportador, en base a las siguientes reglas, dependiendo del caso que se trate: (d.1) Convenio de Montreal de 1999:

Artículo 19: "El transportista es responsable del daño ocasionado por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga. Sin embargo, el transportista no será responsable del daño ocasionado por retraso si prueba que él y sus dependientes y agentes adoptaron todas las medidas que eran razonablemente necesarias para evitar el daño o que les fue imposible, a uno y a otros, adoptar dichas medidas".

Artículo 22 №1: En caso de daño causado por retraso, en el transporte de personas, la responsabilidad se limitará a 4.694 Derechos Especiales de Giro (del Fondo Monetario Internacional) por pasaiero.

Artículo 22 N°2: En el transporte de equipaje, la responsabilidad del transportista en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso se limita a 1,131 Derechos Especiales de Giro por pasalero.

Artículo 22 N°3: En el transporte de carga, la responsabilidad del transportista en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso se limita a 19 Derechos Especiales de Giro por kilo. Artículo 22 N°5: El afectado puede demandar judicialmente una indemnización por un monto mayor en los casos del Artículo 22 N° 1 y 22 N° 2 anteriores, si el daño fuere causado por acción u omisión con temeridad del Transportador, sus dependientes o agentes. (d.2) Código Aeronáutico de Chile:

Artículo 147: "La indemnización por retardo en la ejecución del transporte de pasajeros no excederá de doscientas cincuentas unidades de fomento por cada uno de ellos. Sin embargo, no procederá esta indemnización si el transportador probare que adoptó las medidas necesarias para evitar el hecho causante del retardo, o que le fue imposible adoptarías".

Artículo 133 B letra c): La indemnización del artículo 147 procederá si el retraso o la cancelación se deba a causa imputable al transportador, en conformidad a lo siguiente:

- i) Si el retraso fuere superior a tres horas respecto a la hora de salida prevista en el billete de pasaje.
- ii) Al momento de la cancelación, salvo que se le informe al pasajero y se le ofrezca tomar otro vuelo que le permita salir a su destino, con no más de tres horas de retraso con respecto a la hora de salida prevista.

Para los efectos de la comunicación de cancelación, el pasajero, al efectuar la reserva o compra de su billete de pasaje, informará al transportista, en forma directa o a través de sus agentes autorizados, sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono y correo

## C. CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (SÓLO PERÚ)

Según el artículo 66°.7 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor de Perú, el cuál regula el derecho de postergación y endoso del servicio de transporte aéreo nacional. El pasajero que requiera endosar o transferir la titularidad del servicio adquirido a favor de otro consumidor plenamente identificado o postergar la realización del servicio en las mismas condiciones pactadas, deberá comunicar ello de manera previa, por medio del Contact Center, con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas de la fecha y hora prevista para la prestación del servicio, asumiendo los gastos únicamente relacionados con la emisión del nuevo boleto, los cuales no debes ser superiores al costo efectivo de dicha emisión.